

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 4 de abril de 2022

Área: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente núm. **2244-000008-2022****EXP.- X2022000393. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN AÑO 2022  
SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270 en fecha 3 de febrero de 2022, con registro de entrada n.º E2022001136, según el cual solicitan subvención para el 2022 por importe de 1.000,00 euros con la finalidad de hacer frente a los gastos de la acción cinegética de la caza, repoblación y alimentación de las águilas, control de exceso de jabalíes y limpieza del medio ambiente eliminando los cartuchos de plástico, con un coste previsto inicialmente de 4.800,00 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción del deporte, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el cual se rigen los subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (de ahora en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (de ahora en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fué aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de manera excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270, con una consignación a la aplicación presupuestaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1724.48009 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES PENYAFORT" por importe de 1.000,00€.

Visto el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, si se tercia, los convenios con que se instrumenten, tiene que establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de las bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que, hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

- Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de Junta directiva, CIF, NIF de la persona representante, inscripción en el Registro de entidades municipales).
- La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento.
- La entidad solicita el pago avanzado de la subvención mediante anticipo.
- La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo que disponen las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (de ahora en adelante BP22), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS), así como los arts. 118 y 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, i que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP22.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General en fecha 14 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno por delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa por la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270, dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos de acción cinegética de la caza, repoblación y alimentación de las águilas, control de exceso de jabalíes y limpieza del medio ambiente eliminando cartuchos de plástico, durante el ejercicio de 2022, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1724.48009 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES PENYAFORT" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1724.48009 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES PENYAFORT", del vigente Presupuesto General del ejercicio de 2022 y ordenar su pago previa publicación a la BDNS.

**CUATRO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concreten en los puntos siguientes:

1. **CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** la subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.
2. **PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** la subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2022.
3. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** el plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2023, y ésta tendrá que consistir en la aportación de la siguiente documentación de acuerdo con el art. 33 Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

..//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura i alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante modalidades que se relacionan a continuación:
  - b) Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe de hasta 3.000€, que contendrá:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el art. 75.2 del RLGS.

..//...

4. **COSTE DE LA ACTIVIDAD:** el gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270, es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) de conformidad con lo previsto en los gastos efectuados en la memoria de solicitud de subvención para el año 2022.

La entidad tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 4.800,00 € de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2022, con la indicación de que si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, para la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES PENYAFORT con CIF G58667270, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, se deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 4.800,00 €, dentro del plazo legamente establecido y, en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución que en la que se acuerde la procedencia de su reintegro.

6. **CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
7. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención queda sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables, la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar una comunicación expresa a fin de que las mismas sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será realizado entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022.

**QUINTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad social. A tales efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvención recibida en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligar a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otras.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con soporte del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si eso técnicamente es posible. Previamente a la difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
- k) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecen estas últimas.

**SEXTO.-** En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la página web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento en lo dispuesto en el art. 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)